



**Rafaela, 19 de Agosto de 2022.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 306.287/4 - Fichero N° 79; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 53.499 se llamó a Licitación Pública para la Compra de Árboles para el Plan de Forestación del Área Industrial, de la ciudad de Rafaela.

Que en el día 19 de Julio de 2022 se llevó a cabo la apertura de sobres, a la que se presentó una oferta, correspondiendo la misma a la firma: VIVERO LOS ROBLES S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por el Dpto. de Espacios Verdes, surge que la propuesta cumplimenta con los requisitos técnicos exigidos.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Adjudicase a la Firma VIVERO LOS ROBLES S.A., con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión del Item 1 – 125 Tipuna Tipu por la suma total de *Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil* (\$ 1.350.000.-), Item 2 – 15 Jacaranda Mimonsifolia por la suma total de *Pesos Sesenta y Tres Mil* (\$ 63.000.-), Item 3 – 90 Solanum granu Loso Leprosum por la suma total de *Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil* (\$378.000.-) pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 13.º) Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 53.499.

**Art. 2.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.499.

**Art. 3.º)-** El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad y por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

**Art. 4.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

  
Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI  
Secretario de Producción,  
Empleo e Innovación



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic. María Paz Caruso y por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación Lic. Diego Peiretti, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma VIVERO LOS ROBLES S.A.- Esteban Arnold – D.N.I N.º 27.039.459, con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 53.499 se obliga a la provisión de la provisión del Item 1 – 125 Tipuna Tipu , Item 2 – 15 Jacaranda Mimonsifolia, Item 3 – 90 Solanum granu Loso Leprosum, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 1.791.000.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 13.º) Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 53.499.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 53.499 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

06 SEP 2022

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad

Esteban Arnold – D.N.I N.º 27.039.459  
VIVERO LOS ROBLES S.A



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI  
Secretario de Producción,  
Empleo e Innovación